



050
RESOLUCION N° DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024

VISTO:

La Disposición N° 1 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO DEL ESTADO NACIONAL que prorrogó hasta el 4 de septiembre de 2024 el plazo para que se inscriban individualmente en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) únicamente todos aquellos usuarios beneficiarios de tarifa social y/u otros programas provinciales que hubieren resultado categorizados de oficio por el Estado Nacional como usuarios “Nivel 2-Ingresos bajos” en virtud de la Resolución N° 631/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3/22 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO.

Que los canales para completar el formulario RASE -con calidad de declaración jurada- vía web sea para inscribirse por primera vez, reinscribirse o cambiar datos personales, han sido la plataforma digital del gobierno nacional (www.argentina.gob.ar), la página de la empresa EDESAL S.A. (<https://edesalenergia.com.ar/>) con una ventana emergente en la página principal; en tanto de manera presencial en las UDAI de ANSES y telefónicamente al 0800-222-7376.

CONSIDERANDO:

Que los principales medios de información dieron amplia difusión a este plazo establecido en el Visto, con publicaciones tituladas de la siguiente forma:

“...Última oportunidad: vence el plazo para inscribirse en los subsidios de gas y luz...” Ambito Financiero, 3 de setiembre de 2024 (<https://www.ambito.com/energia/ultima-oportunidad-manana-vence-el-plazo-inscribirse-los-subsidios-gas-y-luz-n6053737>)

“.....Tarifas de luz y gas: vence hoy el plazo para registrarse en el RASE y no perder el subsidio...” Clarín , 9 de octubre (https://www.clarin.com/economia/tarifas-luz-gas-vence-hoy-plazo-registrarse-rase-perder-subsidio_0_rSmKy8qmKd.html?srsItd=AfmBOoohLdJRWUG4exN8yT6_1r245dnTdYDWZoUq8vLmbDMPGGIzjInY).

“....Vence el plazo para registrarse y no perder los subsidios en la luz y el gas...” La Nación 4 de setiembre de 2024



RESOLUCION N° **050** DdP – 24

SAN LUIS, **21 OCT 2024**

[\(https://www.lanacion.com.ar/sociedad/vence-el-plazo-para-registrarse-y-no-perder-los-subsidios-en-la-luz-y-el-gas-manana-vuelven-a-parar-nid04092024/\)](https://www.lanacion.com.ar/sociedad/vence-el-plazo-para-registrarse-y-no-perder-los-subsidios-en-la-luz-y-el-gas-manana-vuelven-a-parar-nid04092024/)

“...Última oportunidad: hoy vence el plazo para solicitar subsidios...” Página 12, 9 de octubre de 2024
(<https://www.pagina12.com.ar/764612-vence-el-plazo-para-pedir-los-subsidios>)

“.....Último día para pedir los subsidios de luz y gas: cómo saber si estoy anotado en el RASE...” INFOBAE Economía 4 de setiembre de 2024
(<https://www.infobae.com/economia/2024/09/04/ultimo-dia-para-pedir-los-subsidios-de-luz-y-gas-como-saber-si-estoy-anotado-en-el-rase/#:~:text=El%20proceso%20de%20inscripci%C3%B3n%20en,conservar%20la%20ayuda%20econ%C3%B3mica%20estatal>).

“.....Cómo pedir el subsidio de luz y gas y no pagar tanto en tarifas: últimas horas para inscribirse....” El Destape, 3 de setiembre de 2024
(<https://www.eldestapeweb.com/economia/subsidios/>...).

“....Se termina el plazo para pedir los subsidios a la luz y el gas: el trámite que hay que hacer para pagar menos...” El Chorrillero, 2 de setiembre de 2024, <https://elchorrillero.com/nota/2024/09/02/485962-se-termina-el-plazo-para-pedir-los-subsidios-a-la-luz-y-el-gas-el-tramite-que-hay-que-hacer-para-pagar-menos/amp/>

Que de los canales de acceso al formulario RASE mencionados en el visto, los cuales en un principio en sus páginas de inicio contaban con el link de acceso al formulario RASE, a la fecha ya no se encuentran visibles ni con fácil acceso.

Que en la plataforma del gobierno nacional el atajo posible es ingresando la palabra RASE en el buscador, de otro modo o incluso ingresando la palabra “subsidio” se trata de gran cantidad de pasos y opciones poco intuitivos para acceder a completar el formulario RASE.

Que por su parte la empresa EDESAL S.A. ha eliminado de su página toda referencia al subsidio, sólo mediante consulta al asistente virtual con la palabra “subsidio” aparece la siguiente información “Los Subsidios Provinciales vigentes para la tarifa 1R-Residencial son de aplicación automática por lo que no requieren la realización de ningún trámite. Tenga presente que se aplica en suministros con un consumo mensual entre 20 kWh a 200 kWh. Para verificar el nivel en el cual fue encuadrado para la aplicación del nuevo esquema de Segmentación Tarifaria ingrese



RESOLUCION N° ⁰⁵⁰ DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2021

a nuestra oficina virtual a través de este LINK (<http://botm.cc//11z5Pu8p>) en la opción SUBSIDIO DECRETO 332/2022 con su número de NIS.” Sin embargo, no es exacto en virtud de que siguiendo los pasos allí solicitados tampoco se accede a ningún formulario referido a los subsidios de energía ni al RASE.

Que lo referido hasta aquí, ha provocado que los ciudadanos, usuarios del servicio de energía eléctrica, crean que en caso de que sus circunstancias económicas hayan cambiado ya no puedan inscribirse, lo cual es falso, pues se encuentra vigente el acceso al formulario RASE, sea para inscribirse, reinscribirse o cambiar los datos allí consignados. De tal forma que de encontrarse hoy en día en la situación específica de Nivel 2-Bajos ingresos, está perfectamente en tiempo de ser incluido en el sistema tarifario correspondiente.

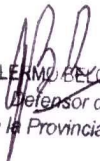
Que esta Defensoría del Pueblo, dado el contexto de incertidumbre y a prima facie arbitraria tal y como se presentaba en la prensa, y abonados con la eliminación de la página de Edesal S.A. del acceso directo al igual que la complicación para acceder desde la plataforma del gobierno nacional, se abocó al estudio de la reglamentación que así lo había establecido.

Que del estudio de la profusa reglamentación surge claramente que los únicos usuarios alcanzados por el límite temporal fueron todos aquellos que nunca se habían inscripto individual y voluntariamente en el RASE, sino que habían sido agregados de oficio, automática aunque provisoriamente en el año 2022 por la Resolución N° 631/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3/22 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, de acuerdo a la información con la que contaba el gobierno nacional y la brindada por los gobiernos provinciales.

Que la prórroga dispuesta no alcanza a aquellos usuarios que adquieran el carácter de beneficiarios de tarifa social u otros programas nacionales o provinciales, tal como reza el art.2° de la Disposición N°1 bajo análisis.

Que todo lo manifestado hasta aquí permite inferir que la información circulante ha sido falaz; noticias falsas por parcial e incompleta.

Que tal falsedad en la información no sólo está atentado contra el acceso de los ciudadanos a un beneficio con el que aún cuentan sino que además es violatoria de normativa nacional y provincial tanto por aquellos que la han emitido sin el debido conocimiento de la materia como de aquellos que han omitido efectuar una


GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 050 DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024

aclaratoria oportuna tanto en medios masivos como en las respectivas páginas de los organismos nacionales y provinciales obligados por su función a brindar información clara y precisa. De tal modo que se ha permitido la circulación de información falsa o “fake news” perjudicial para los ciudadanos.

Que el silencio guardado por quienes tienen la potestad y el deber de brindar la información clara, precisa y veraz a la ciudadanía más aún en su faz de usuarios de servicios públicos y sobre todo ante beneficios otorgados, todo lo cual según las prescripciones de la ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, Decreto 891/2017 sobre Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, cuyo objetivo es liberar de complejidades a los ciudadanos generando guías sencillas para trámites más aun para el acceso de beneficios a los sectores vulnerables, Ley N° V-0924-2015 Régimen de Acceso a la Información Pública de la Provincia de San Luis- Artículo 1º, la Ley 24240, art.4 y cc., así como sus respectivos decretos reglamentarios, Ley VIII – 0276-2004 (5519) Art 17, inciso ñ).

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, y el Capítulo VI de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en lo que respecta a los derechos de los usuarios de servicios públicos.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: INSTAR al titular de la Secretaría de Energía de la Nación, Sra. María del Carmen Tettamanti, supervisar que la **información brindada a los usuarios sea clara, veraz, sin equívocos y efectuada no sólo por los canales oficiales para ello sino de manera masiva tanto a lo referido al acceso a los subsidios, plazos, formularios, etc. así como toda otra información relevante y que haga a los derechos y deberes de la ciudadanía.** Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)



RESOLUCION N° ⁰⁵⁰ DdP – 24

SAN LUIS, 21 OCT 2024

ARTÍCULO 2: INSTAR a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica (CRPEE) cumplir con la normativa respectiva (Ley VIII – 0276-2004 (5519) Art 17, inciso ñ)) y sugerir la creación de un canal de información pública oficial de dicho organismo y destinado a ser una fuente de información precisa y clara para los usuarios y público en general. Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)

ARTÍCULO 3: INSTAR A EDESAL **rehabilitar la información y acceso directo al RASE en la misma pantalla de inicio o de modo directo e intuitivo para los usuarios.** Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)

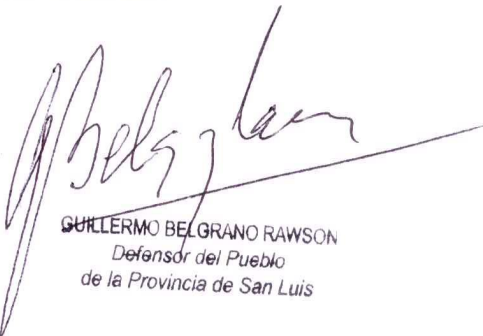
ARTÍCULO 4: INSTAR A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR arbitrar los medios a fin de efectuar campaña de información y acompañamiento a los usuarios de energía eléctrica. Procurando aclarar la situación actual de los posibles beneficiarios del subsidio y su inscripción, reinscripción, modificación de datos personales en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

ARTICULO N° 5: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la provincia de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi.

ARTICULO N° 6: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. Ricardo A. Endeiza.

ARTICULO N° 7: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, Sr. Alberto Léyes.

ARTICULO N° 8: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis